

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira. Sírvese proveer. Palmira V. 20 de agosto del 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
RAD. No. 765204003001-2023-00370-00

PROCESO EJECUTIVO
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 901

Palmira Valle, veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro de los derechos de propiedad de la señora LUZ DERI MEJIA PUERTA identificada con cedula de ciudadanía No. 66.955.321, sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-111099** ubicado en la Calle 96 Nro. 12-78 del Barrio Villa del Samán de la ciudad de Palmira; procede el despacho a comisionar el secuestro del referido bien inmueble, ubicado conforme se expresó respecto de cada uno.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,**

Resuelve:

Primero: Comisionar con **amplias Facultades** al **Alcalde del Municipio De Palmira Valle**, indicándole que debe proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** de los derechos de propiedad de la señora LUZ DERI MEJIA PUERTA identificada con cedula de ciudadanía No. 66.955.321, sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-111099** ubicado en la Calle 96 Nro. 12-78 del Barrio Villa del Samán de la ciudad de Palmira. Para su efecto.

1.1: **LÍBRAR** la respectiva comisión con los insertos del caso.

1.2: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a LAURA MARCELA VERGARA GARCÍA y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para fijarle honorarios al secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario.

Notifíquese,

Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle

Estado Electrónico N° 081.
Se notifica a las partes el presente auto.

Fecha: 21 de agosto de 2024

Harlinson Zubieta Segura
Secretario

Firmado Por:
Carlos Miguel Jaramillo Leiva
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d42569b1eeefd5a3f04c1edce507f41a9561c18c2e92cad9d5aabb52ed751d0**

Documento generado en 20/08/2024 05:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>